



**REF<sup>a</sup>: EJ/15-014**

**EXPEDIENTE: C.C.C. N° C02/003/2007**

**BASES TÉCNICAS**

**APOYO AL MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS**

**I N D I C E**

- 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- 2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 3.- APOYO AL MANTENIMIENTO EN LÍNEA Y BASE**
- 4.- DIRECCIÓN TÉCNICA**
- 5.- GESTIÓN DE MANTENIMIENTO**
- 6.- OBLIGACIONES GENERALES**
- 7.- RESPONSABILIDAD**
- 8.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**
- 9.- REFERENCIAS DEL OFERTANTE**
- 10.- PRESTACIONES ADICIONALES**
- 11.- OFERTA**



## 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente concurso tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir la contratación de los servicios de apoyo al mantenimiento, para la flota de los helicópteros de la Policía Autónoma Vasca, compuesta por los siguientes modelos de helicópteros:

- EC 135 T1 (2 unidades)
- Dauphin SA 365 C3 (1 unidad)
- Ecureuil AS 350 B2 (1 unidad)

Para la prestación de este servicio deberá tenerse en cuenta que por ser una unidad policial operativa, las condiciones del mantenimiento de los helicópteros y los detalles técnicos diferenciales que ofrezca la Administración y cualquier otra información que pueda ser definida, deben considerarse de índole confidencial.

La Administración tiene designado un Jefe de Unidad y un **Director de Operaciones**, como máximos responsables de la Unidad de Helicópteros de la Ertzaintza.

La Administración también designará un **Técnico de Coordinación de Mantenimiento**, para la inspección, comprobación y seguimiento del apoyo al mantenimiento de los helicópteros de la Policía Autónoma Vasca y que podrá participar en trabajos de mantenimiento dentro de la estructura del centro de mantenimiento de la empresa adjudicataria.

## 2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Policía Autónoma Vasca, dispone de una Unidad de Helicópteros para realizar distintas misiones que le atribuye la legislación actual, de modo que los servicios a realizar serán los que se indiquen según necesidades.

La Administración proporcionará los medios materiales para la prestación de este servicio, que serán empleados exclusivamente con ese fin durante los períodos establecidos para el presente contrato.

La zona de actuación de los helicópteros de la Ertzaintza será el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o aquél en el que se desarrollen las actividades legalmente establecidas para la Ertzaintza.

Los servicios a prestar se especifican en 3 bloques:

- Apoyo al Mantenimiento de línea y base.
- Dirección Técnica.
- Gestión de Mantenimiento.



### 3.- APOYO AL MANTENIMIENTO EN LÍNEA Y BASE

#### 3.1 Descripción del Servicio

Estarán incluidas todas las labores de Planificación, Ejecución, Organización y Control de los trabajos de **mantenimiento en línea y mantenimiento base según el Programa de Mantenimiento aprobado por la D.G.A.C.** de las aeronaves, turbinas, equipos, instrumentos y accesorios, para cada uno de los modelos de helicópteros de la U.H.E., de acuerdo con una estructura aprobada como EASA Parte 145, debiendo acreditar la empresa adjudicataria que en su ficha de actividades están reseñados los tres tipos de helicópteros objeto de este contrato.

Del mismo modo estará incluido el montaje y desmontaje de turbinas, cajas de transmisión, grúa de rescate, equipamientos de aviónica y comunicaciones y de cualquier otro componente necesario para mantener el nivel de operatividad.

El mantenimiento preventivo para todos los equipos opcionales, será el recomendado por el fabricante.

El servicio incluirá la supervisión, en su caso, de los trabajos realizados por un tercero en las aeronaves repuestos y equipos, todo ello de acuerdo con las prescripciones y recomendaciones de los fabricantes; y la aplicación de los boletines de servicio de obligado cumplimiento que sean remitidos por el fabricante.

Los tiempos máximos empleados deberán aproximarse a los tiempos máximos estipulados por el fabricante para esas mismas tareas.

Todas las tareas descritas se deberán desarrollar de acuerdo con el Director de Operaciones de la U.H.E.

Asimismo, la Unidad de Helicópteros, podrá asumir la dirección de Mantenimiento, pasando a depender funcional y jerárquicamente de ella todo el personal adscrito a Mantenimiento.

NOTA: Se considerará **HELICÓPTERO OPERATIVO** cuando la aeronave y los equipos instalados en la misma se encuentren aptos, técnica y documentalente, para desempeñar misiones propias de la Unidad de Helicópteros de la Ertzaintza.

#### 3.2 Equipo de mantenimiento

El equipo humano de mantenimiento estará formado por los siguientes puestos:

- 1 Jefe de Mantenimiento
- 5 mecánicos TMAs.



El Jefe de Mantenimiento deberá coordinarse con el Director de Operaciones con el fin de que el mantenimiento tenga una incidencia mínima sobre las operaciones, evitando paradas de mantenimiento durante los períodos de picos en misiones.

Tanto el Jefe de Mantenimiento como los TMAs de la empresa adjudicataria deberán tener la titulación exigida por la D.G.A.C., y las certificaciones para el mantenimiento de los tres modelos de helicópteros que componen la flota de la Policía Autónoma Vasca y de sus equipos.

Si alguno de ellos en el momento de la adjudicación dispone tan sólo de dos de las tres certificaciones solicitadas, dispondrá de un plazo de 3 meses desde la firma del contrato para la obtención de dicha certificación, por lo que en cualquier caso, en el momento de la adjudicación deben tener al menos 2 de las certificaciones exigidas.

El adjudicatario se comprometerá a que el personal de Mantenimiento tenga dedicación exclusiva durante el periodo del Contrato.

La Administración pondrá a disposición del adjudicatario un lote de recambios y útiles de taller, así como toda la documentación y manuales para uso exclusivo de la flota de la Unidad de Helicópteros de la Ertzaintza.

### **3.3 Periodo de Servicio de Mantenimiento**

Se establecerá un horario de servicio de mantenimiento desde el orto al ocaso y que podrá ampliarse por necesidades del servicio y por requerimiento del Director de Operaciones.

Los vuelos podrán tener lugar cualquier día de la semana, incluso festivos, por lo que los helicópteros y su correspondiente personal de mantenimiento, deberán estar permanentemente disponibles y los helicópteros operativos.

El **horario** será establecido por el Jefe de Mantenimiento en coordinación con el Director de Operaciones, de acuerdo a las necesidades del servicio. Durante el horario de trabajo el personal contratado no podrá abandonar la base sin la autorización del Director de Operaciones.

### **3.4 Base Operativa de Mantenimiento**

El lugar de prestación del servicio y la base principal de operaciones y mantenimiento se situará en Iurreta (Bizkaia). El contratista deberá desplazar a dicha base el personal de Mantenimiento asignado a la prestación.

Todos los *gastos* ocasionados por este el concepto: de manutención y derivados de la permanencia en la base principal del personal contratado, serán por cuenta del adjudicatario.



No obstante, cuando las necesidades de la Unidad de Helicópteros lo aconsejen y a requerimiento del Director de Operaciones, el personal de mantenimiento deberá pernoctar en localidad distinta a la base principal. En estos supuestos la Administración se hará cargo de los gastos ocasionados: transporte, alojamiento, manutención, etc.

La designación de estas bases se realizará por lo general con un preaviso de 48 horas, aunque en otros casos por tratarse de un servicio de policial podrán surgir situaciones de urgencia en las que no se podrá predecir con antelación, requiriéndose el cambio de manera inmediata. En ambos casos el cambio de base no debe suponer merma alguna en la operatividad.

#### **4.- DIRECCIÓN TÉCNICA**

La empresa adjudicataria como empresa EASA Parte 145 aportará los servicios de su Director Técnico necesarios para el control de aeronavegabilidad de la flota.

Dichos servicios, y siempre en coordinación con el Director de Operaciones de la U.HE. y Técnico de Coordinación de Mantenimiento, se concretarán entre otros en:

- Relaciones Autoridades Aeronáuticas.
- Renovación Certificados Aeronavegabilidad.
- Matriculación de las aeronaves.
- Análisis técnico de aplicabilidad de los Boletines de Servicio y directivas de aeronavegabilidad.
- Supervisión y control de mantenimiento de la documentación de los helicópteros.
- Control de la configuración.
- Soporte de ingeniería.

La dedicación de la Dirección Técnica en la propia base de Iurreta será del tiempo necesario para que se realicen correctamente todas las funciones descritas en el Manual de Operaciones de Mantenimiento de la empresa adjudicataria, siempre bajo la supervisión del Director de Operaciones y Técnico de Coordinación de Mantenimiento.

#### **5.- GESTIÓN DE MANTENIMIENTO**

El servicio incluirá una Oficina Técnica formada por un Técnico en las propias instalaciones de la base de Iurreta, que tendrá dedicación plena adaptándose a los horarios establecidos por el Director de Operaciones o Jefe de Mantenimiento.

Además esta Oficina Técnica tendrá la responsabilidad del Apoyo Logístico al mantenimiento de los helicópteros de la UHE.



Todas las funciones de la Oficina Técnica se realizarán bajo supervisión y coordinación del Jefe de Mantenimiento y Jefe de la Unidad, siendo estas funciones entre otras, las siguientes:

- Elaboración y preparación de las órdenes de trabajo necesarias en el taller, tanto propias como subcontratadas.
- Supervisión de trabajos subcontratados a terceros.
- Gestión de stocks y niveles de recambio de los helicópteros, las turbinas y los equipos con la oportuna notificación previa al Jefe de Unidad, para que se autoricen las compras de adquisición y tener disponible en el momento preciso el recambio y poder así optimizar la operación de las aeronaves.
- Mantenimiento y puesta al día de toda la documentación técnica relacionada con los helicópteros de la U.H.E. (actualización de la documentación del fabricante y vendors)
- Mantenimiento y puesta al día de los registros del helicóptero y sus componentes (status list y control de vencimiento de componentes por revisiones o vida límite)
- Control, archivo y seguimiento de Boletines de Servicio y directivas de aeronavegabilidad editadas por la D.G.A.C.

La Administración proporcionará las instalaciones y medios necesarios para desarrollar las funciones expuestas.

Por su parte, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Oficina de Apoyo Técnico el soporte informático que le sea de aplicación: programas informáticos personalizados en consonancia a un Centro de Mantenimiento EASA Parte 145, que faciliten el tratamiento de datos y programaciones. La empresa adjudicataria deberá encargarse de la instalación y presentación de los programas, con formación a cerca del modo de funcionamiento.

## **6.- OBLIGACIONES GENERALES**

### **6.1 Obligaciones de personal**

- El personal que preste el servicio en la UHE deberá ser previamente aprobada por la Administración, reservándose la admisión o recusación, en total o en parte al personal propuesto por la empresa, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos relacionados con los salarios y cargas sociales del personal contratado.
- Será obligación del adjudicatario la selección, contratación, formación y control de todo el personal necesario para asegurar el cumplimiento del servicio durante el período establecido, incluyendo formación continua y de refresco impartida por instructores acreditados por el fabricante.



- La empresa adjudicataria se compromete a no cambiar el personal asignado durante la duración del contrato, salvo que esta condición afecte a los derechos laborales de los trabajadores.
- Si se produjese algún cambio respecto al personal asignado inicialmente, la empresa adjudicataria se hará cargo de la formación y calificación de su relevo, siendo ésta una persona de las mismas calificaciones que el sustituido. En cualquier caso, deberá dar su aprobación la Administración.
- Por otra parte, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellas personas cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en el plazo indicado por la Administración.
- El adjudicatario exigirá, condiciones adecuadas de presencia, modales compostura, etc., del personal a su servicio, así como la discreción en la información que se pueda manejar.
- El Adjudicatario y todo el personal adscrito al Servicio mantendrán la confidencialidad respecto a todo lo relacionado con la UHE, Departamento de Interior y Administración en General.

## 6.2 Obligaciones de organización

- La empresa adjudicataria debe cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el marco de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997, así como las sucesivas modificaciones y actualizaciones de la misma.
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el equipamiento de su personal, necesario para el correcto desempeño de las funciones, primando en todo momento la seguridad y la operatividad de los mismos, para lo que deberá tener en cuenta las disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a al utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual, RD 773/1997.

Todo el material asignado deberá carecer de distintivos de empresa adjudicataria.

El equipamiento para los mecánicos constará como mínimo de buzo de trabajo azul marino, chaqueta de vuelo azul, calzado negro

- La empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato deberá estar en posesión de certificación EASA Parte 145, así como tener toda la estructura y logística necesaria y reconocida para el control y seguimiento ante D.G.A.C. de todas las acciones referidas a éste contrato. Deberá responder a los requerimientos que desde la Unidad de Helicópteros de la Ertzaintza se le realicen.



- La empresa adjudicataria se responsabilizará ante la autoridad competente de todos los actos incluidos en este pliego, el cual será asumido como parte intrínseca del contrato.
- La empresa adjudicataria se compromete al mantenimiento en vigor de las licencias y certificaciones correspondientes de su personal objetos de este contrato, incluidas las del Técnico de Coordinación de Mantenimiento dependiente de la Administración.
- Si el contratista transfiere trabajos a un tercero (subcontratista), tiene la obligación de comunicarlo por escrito a la Administración, indicando que partes del contrato va a realizar el subcontratista. La empresa subcontratada debe tener la calificación adecuada para la realización del trabajo, y podrá realizarlo siempre que sea un centro reconocido por la D.G.A.C., previa autorización del Jefe de Unidad.

### **6.3 Obligaciones de información**

- Se facilitará con carácter trimestral la planificación de turno laboral de todo el personal.
- Se facilitará con carácter mensual la planificación de las revisiones mayores de las aeronaves, turbinas y equipos, así como cumplimentación de boletines de servicio y cualquier otro trabajo programable, que suponga la paralización de las aeronaves, turbinas o equipos por un tiempo superior a siete días.
- El adjudicatario comunicará semanalmente el estado operativo de la flota, haciendo mención expresa a la situación OPERATIVO/INOPERATIVO de la aeronave, potencial hasta la siguiente revisión, tipo de revisión y las observaciones necesarias que informen del estado de la aeronave en cada momento.
- El cambio de situación de OPERATIVO a INOPERATIVO o viceversa, deberá comunicarse a la Unidad de Helicópteros de la Ertzaintza en un plazo máximo de dos (2) horas, desde que se produzca. En esta comunicación se detallará la descripción de la avería y medidas adoptadas y hora de disponibilidad de la aeronave operativa.
- La Oficina Técnica presentará al Jefe de Unidad un Parte mensual de Mantenimiento, y un Informe del estado de los Repuestos.

### **6.4 Obligaciones respecto a mantenimiento**

- El adjudicatario habrá de tener antes de la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato, las licencias necesarias para la realización de las actividades de mantenimiento definidas para las aeronaves objeto de este contrato.
- Toda la documentación se presentará compulsada por la DGAC.
- Las licencias podrán ser expedidas por la autoridad aeronáutica de cualquier país miembro de la Unión Europea, si son aceptadas por la DGAC.



- El adjudicatario indicará las certificaciones de habilitación de que dispone por parte de la DGAC, para el mantenimiento, corrección de equipos, instrumentos y accesorios de las aeronaves objeto de este contrato.

## **7.- RESPONSABILIDAD**

Si durante la prestación del servicio, se produjeran daños mecánicos o físicos a terceros, se abrirá una investigación para determinar las posibles responsabilidades en que el adjudicatario haya podido incurrir.

Si existen desacuerdos en las conclusiones a que hayan llegado las dos partes, se nombrará un facultativo designado por la DGAC, para que se realice un arbitraje.

La Administración podrá efectuar con el personal que designe, la acción inspectora y de seguimiento sobre el mantenimiento de línea y base programada, reparaciones, revisiones periódicas y trabajos extras de mantenimiento que se efectúen por parte del adjudicatario, así como el seguimiento de las cláusulas y evolución del contrato, con el fin de detectar las posibles irregularidades que entorpezcan el óptimo rendimiento del servicio prestado, y las posibles situaciones de mejora.

Los motivos de rescisión del contrato serán los establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

## **8.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Además de la factura que genera el propio objeto del contrato, se podrá generar una segunda factura mensual de gasto, por conceptos o situaciones extraordinarias como gastos extras de administración, y adquisición urgente de material de piecerío menor, transporte de piezas, etc., y todo aquello que sea necesario y urgente para la operatividad de los helicópteros, debiendo ser aprobadas previamente por los responsables de la gestión de la Policía Autónoma Vasca.

En este último supuesto el porcentaje o cantidad alzada deberá ser ofertado por los licitadores teniendo en cuenta que en ningún caso podrá ser superior al 5% que en concepto de gastos generales se den en cada periodo mensual.

## **9.- REFERENCIAS DEL OFERTANTE**

### **9.1 Generales**

La empresa adjudicataria debe presentar en su oferta:

- Referencias por los trabajos de apoyo de mantenimiento y gestión de helicópteros de fuerzas policiales, de protección civil, de bomberos, paramédicas, de rescates en tierra y mar, etc.



- Copia compulsada de las autorizaciones necesarias para el mantenimiento, exigidas por la Dirección General de Aviación Civil, como:
  - Licencia de explotación.
  - Certificado de aprobación de EASA Parte 145 para la Base de Iurreta, teniendo en cuenta que en el caso de no disponer de dicha aprobación en el momento de presentación de la oferta, la empresa licitadora deberá presentar una *carta de compromiso* de conseguir la aprobación de EASA Parte 145 para la Base de Iurreta en un plazo de 1 mes desde la fecha de firma del contrato.
  - Ficha de actividades en la que estén incluidos los tres tipos de helicópteros objeto del contrato.
  - Cualquier otra autorización relacionada con la actividad a ofertar.

## 9.2 En el momento de la adjudicación

La empresa que resulte adjudicataria, en el momento de la adjudicación deberá presentar:

- Relación nominativa del personal técnico y que se adscriba al servicio, especificando los curriculum vitae de cada una de ellas, indicando su experiencia profesional.
- Información sobre los seguros de personas y material que se propone asignar a la prestación.
- Documentación relativa al cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación mediante fotocopia compulsada, de la siguiente documentación referida a los Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves:
  - Licencia de Mantenimiento de Aeronaves (LMA) según la Normativa EASA Parte 66.
  - Calificaciones insertadas en las licencias (AS 350 y SA 365 como requisito mínimo)
  - Cursos realizados en tipos de helicópteros, equipos y motores
  - Certificado de experiencia: Modelos, revisiones, tipo de mantenimiento realizado, especialización concreta, etc.

## 10.- PRESTACIONES ADICIONALES

Además de todo lo referido en el punto anterior, habrá que incluir en la oferta todos aquellos documentos que justifiquen las prestaciones adicionales.

Además de los servicios requeridos en los puntos anteriores, se valorarán asimismo las siguientes prestaciones adicionales:

- Infraestructura para realizar consultas.



- Realización, durante el período de vigencia del presente Pliego y con cargo al licitante, de cursos de formación y/o reciclaje del personal adscrito al servicio objeto del presente Contrato y del personal de la Unidad de Helicópteros de la Ertzaintza. A tal fin, se detallará ampliamente en la oferta el contenido de los cursos.

## 11.- OFERTA

Se deberá ofertar un **Precio fijo mensual** para todos los servicios descritos en el presente Pliego de Bases Técnicas, teniendo en cuenta las funciones señaladas para cada uno de los apartados: *Mantenimiento de Línea y Base, Dirección Técnica y Gestión de Mantenimiento.*

Se deberá ofertar además **el porcentaje** para concepto de Gastos de Administración generales que se den en cada periodo mensual según el apartado 8 del presente Pliego de Bases Técnicas.